

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

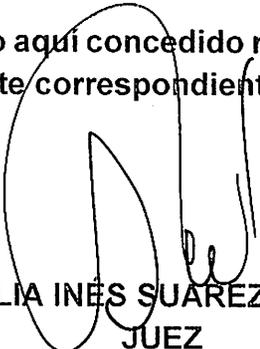
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00307  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MIGUEL ARCANGEL GONZÁLEZ CASALLAS

1.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.56-- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

2.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl.55 A 52- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2020-00307 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIGUEL ARCANGEL GONZÁLEZ CASALLAS, así:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DEL EXTREMO DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 3'000.000.ºº	1	52
<b>Total</b>	<b>\$ 3'000.000.ºº</b>		

SON: TRES MILLONES DE PESOS.

Ubaté, abril 30 de 2021

  
 ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
 Secretaria